



## CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Valledupar, Agosto de 2021

### BOLETIN JUDICIAL - 008

#### **SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA- AGENDA DE REUNIONES**

El día 29 de julio de 2021, se realizó reunión con líderes del Sigcma, con el fin de revisar cual era el alcance y los instrumentos para las auditorías internas.

Los días 5 y 6 de agosto del 2021, se llevó a cabo la Auditoria interna adelantada por el Dr. William Espinosa Santamaria en su condición de Coordinador Nacional del Sigma y Auditor al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar.

El día 10 de agosto del año en curso, se realizó reunión virtual con el fin de realizar la revisión al Registro Seccional de Elegibles, con la Auxiliar del Despacho Líder del proceso de Carrera Judicial.

#### **LA ECOLOGÍA SE ESCRIBE CON TRES «R»: REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE**



Desde 1950, muchas empresas han invertido grandes sumas de dinero en estrategias de venta para convencer a los consumidores de que deben comprar sus productos con regularidad.

El planeta está habitado por unos 7.000 millones de personas que compran y eliminan residuos todos los días, creando un ciclo interminable que trae consigo altos niveles de contaminación

Además, la producción de todos estos productos por parte de la industria emite gases y sustancias que, sin darse cuenta, empeoran el medio ambiente.

También vemos que los recursos naturales se agotan porque no hay una gestión consciente de ellos. Mientras que la contaminación generada por la industria está perturbando el equilibrio del ecosistema.

El resultado es claro y obvio: estamos enfrentando los efectos del cambio climático.



El principio ecológico de las 3Rs, más conocido como el principio de las 3Rs o simplemente 3Rs, es un enfoque popularizado por Greenpeace.

El objetivo principal de la propuesta es desarrollar hábitos de consumo responsable.

El consumo responsable se refiere a las estrategias que deben aplicarse a la gestión de los desechos, desarrollando estrategias para maximizar el uso de cada material y dando prioridad a la reducción de la cantidad de desechos generados.

En 2004 se celebró la 31ª cumbre del G8, en la que el Primer Ministro del Japón, Koizumi Junichiro, presentó un proyecto en el que podrá llevar a la sociedad a una vida en la que el reciclaje sea el héroe.

En abril de 2005, una reunión de ministros en representación de los Estados Unidos, Francia, Alemania y otros 20 países examinó la forma de aplicar las 3 R a nivel internacional.

Es importante entender y reconocer cómo los hábitos de consumo que desarrollamos a diario se relacionan con el impacto negativo que tienen en el medio ambiente.

Por lo tanto, es urgente que creemos una conciencia de cómo nuestras acciones pueden profundizar los problemas de contaminación o ayudar a reducirlos.

Ahora explicaremos en detalle en qué consiste cada una de las tres R y cuál es su impacto ambiental.

## REDUCIR



La reducción de la contaminación reduce el impacto ambiental. Esta reducción se logra en dos niveles: reducir el consumo de recursos y energía y evitar el uso de materiales desechables.

Ayuda a reducir esto comprando productos que no tienen empaque, tratando de no comprar productos con químicos, y comprando sólo lo que necesitamos en casa para no tirar productos que son dañinos para el medio ambiente.

Al comprar menos productos se reduce la cantidad de energía, agua y materias primas utilizadas para producirlos.

A su vez, reducen las emisiones de dióxido de carbono que se producen durante el transporte de cada producto al punto de venta y minimizan la contaminación resultante de su eliminación.

Actividades como el uso de bolsas de material reutilizable o la impresión por ambas caras de una hoja de papel detendrán la tala intensiva.

## REUTILIZACIÓN



La segunda «R» es la reutilización de cualquier objeto para reutilizarlo.

Todos los materiales tienen más de un uso, ya sea que los repares para el mismo uso o te preguntes qué otra función realizaría en tu casa, oficina, escuela o cualquier otro lugar.

Esta última estrategia incluye la compra de artículos usados. De esta manera, el producto obtiene una nueva aplicación y la compra de nuevos productos es limitada.

Si todos empezamos a usarlos de nuevo, las empresas tendrán que reducir sus niveles de producción, reduciendo así las emisiones de su producción

Si reduce sus hábitos de consumo, tal y como se define en la definición de consumo sostenible, será fácil empezar a reutilizar los artículos que tira durante la noche, adaptándolos a los que necesita en casa.

## RECICLAJE



Esta es la R más popular, ya que muchas compañías han optado por producir productos reciclables. El reciclaje consiste en utilizar una instalación de la misma manera que su función original o utilizarla para producir otro producto.

Hay muchas razones para reciclar: se conservan los recursos naturales, se reduce el nivel de contaminación, se prolonga la vida de las instalaciones independientemente de que tengan otros usos.

También ahorra energía, frena la deforestación y ayuda a eliminar el espacio ocupado por los desechos y el riesgo de que terminen como escombros flotantes en cualquier masa de agua.

También puedes ayudar en casa separando los productos que pretendes quitar.

No sólo hay que encontrar una nueva aplicación para ellos, sino que también pueden ser eliminados en contenedores ecológicos. Hay que tener en cuenta el tipo de material y poder reciclarlo para su reutilización.

## COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, llevo a cabo las siguientes capacitaciones virtuales.



## COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

El día 6 de agosto del año en curso, se llevó a cabo en esta seccional la jornada electoral mediante voto electrónico del representante de los Funcionarios y servidores Judiciales ante la Comisión Seccional Interinstitucional de acuerdo a convocatoria de dicha corporación, así como la elección del representante de Funcionarios y servidores Judiciales de la Comisión Interinstitucional Nacional, según convocatoria realizada por dicha corporación.

El día 12 de agosto de 2021, se realizó reunión virtual, con el fin de socializar el resultado de la elección del representante de los Servidores Judiciales ante la Comisión Interinstitucional con los integrantes de dicha comisión, y declarar electo al servidor que obtuvo la votación mayoritaria.

## INFORMACION DE INTERES

- Se recibió por parte del Juzgado 3° Civil Municipal de Valledupar, oficio N° 210 de fecha 20 de agosto de 2021, en el cual solicitan:

*Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:*

*“OCTAVO: Comunicar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el señor GERARDO RAFAEL JACOME ORTIZ, para que los remitan a este proceso, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Se advertirá que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto en los procesos por alimentos.*

*Informar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, que las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos procesos, deberán ser puestas a disposición del despacho, por consiguiente, las sumas de dinero que se encuentren consignadas deberán ser convertidas a este Juzgado. Ofíciase a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que realice las comunicaciones pertinentes.”*

- Se recibió por parte del señor FARUK URRUTIA JALILIE, en calidad de Liquidador de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPSS, oficio de fecha 28 de julio de 2021, en donde comunica la RESOLUCIÓN 202151000124996 DEL 26 DE JULIO DEL 2021 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD “POR LA CUAL SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS -S” IDENTIFICADA CON NIT 804.002.105-0.
- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJHUC21-116 del 23 de julio de 2021, en donde remiten el siguiente oficio:

Oficio N° 935 del 14 de julio de 2021 del Juzgado 2° Civil del Circuito de Pitalito., en el cual informan:

*“...Con toda atención comunico que este despacho mediante auto fechado treinta de junio pasado, ordeno comunicar la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes circuitos y distrito judiciales por intermedio de su oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria de este proveído, quienes conozcan de tramite ejecutivos, de cobro coactivo y de restitución, tanto judiciales como extrajudiciales, en contra del demandante señor Arnulfo Piamba, deben dar aplicación a los artículos 20, 22 y 70 de la ley 1116 de 2006 y el artículo 4 del Decreto 772 del 13 de junio de 2020, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir en su contra procesos de los ya mencionados...”*

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, circular CSJHUC21-120 del 26 de julio de 2021, en donde remiten los siguientes oficios

Oficio N° 1502 del 13 de julio de 2021 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Neiva., en el cual informan:

*“...En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de marzo de 2021, proferido en el proceso con radicación No. 2019-00131, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados despachos cursan procesos en contra del ciudadano LUIS ALIRIO MONROY CALLEJAS C.C. 12.227.170 y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la Reorganización Empresarial que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes...”*

Oficio N° 0757 del 22 de julio de 2021 del Juzgado 3° Civil Municipal de Pitalito., en el cual informan:

*“...Respetuosamente me dirijo ante usted para solicitar la colaboración de oficiar a todos los jueces que adelantan procesos ejecutivos contra el deudor LEONTE VARGAS LOSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.236.993, la apertura de la liquidación de la referencia mediante auto del 14 de julio de 2021, para que conforme el artículo 564 numeral 4 del C.G.P., los remitan, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación debe ser antes del traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados extemporáneos, excepto los procesos de alimentos...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 8° Civil Municipal de Cúcuta, Circular N° 846 del 03 de agosto de 2021, en el cual informan:

*“...Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 14 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL INSOLVENCIA ECONOMICA No. 54-001-40-03-008-2021-00310-00, adelantado por CHRISTIAN ANDRES ROJAS REYES CC No. 91.512.850., con el fin de comunicar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante (numeral 4 art 564ibidem), los procesos que se estén adelantando contra el deudor, incluso aquellos que se adelantan por concepto de alimentos...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 7° Civil Municipal de Cúcuta, Circular N° 2805 27 de julio de 2021, en el cual informan:

*“...Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE radicado N° 54001400300720210026800, adelantado por RONNY DAMIAN ARIZMENDI ORTEGA identificado con la C.C. N°88.260.042, se ordenó informarle la apertura de la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 8° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 0944 del 06 de agosto de 2021, en el cual informan:

*“...Comunico a usted, que este Juzgado mediante providencia de seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), resolvió DECRETAR la apertura de la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante OLGA DIAZ MONTILLA C.C. N° 60.276.336, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 del Código General del proceso y demás normas que lo complementan*

*En consecuencia, le solicito que por su conducto se informe a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor OLGA DIAZ MONTILLA C.C. N° 60.276.336, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes el traslado de las objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos de alimentos. Las medidas cautelares decretadas en tales procesos deben ser puestas a disposición de este juzgado y para el proceso de liquidación que nos ocupa...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 28° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 1060 del 15 de julio de 2021, en el cual informan:

*“... OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora MARIBEL ROCÍO JERÉZ ARCHILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.512.246, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes de la deudora (arts. 564-4 y 565-7 del C. G. del P). ADVIÉRTASE que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 28° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 1070 del 22 de julio de 2021, en el cual informan:

*“... OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor JOSÉ ENRIQUE TORO BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.208.458, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a*

*disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes del deudor (arts. 564-4 y 565-7 del C. G. del P). ADVIÉRTASE que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos...”*

- Se recibió por parte del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander -Arauca, oficio N° CSJNS-P21-1075 del 05 de agosto de 2021, en el cual informan:

*“...En cumplimiento de lo dispuesto en Auto del 31 de julio de 2021 dentro del Radicado No.2021-00089, en el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta admitió la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente presentada por el doctor JHON EDINSON CAICEDO RANGEL, adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto del predio ubicado en la carrera 9 A No.18-52, en el Barrio Centro, del corregimiento de La Gabarra, municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con código predial No. 54-810-02-00-0036-0001-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-92903, solicitando “ informen los señores Jueces de la República conozcan el inicio del presente trámite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio anteriormente señalado”, me permito remitir copia del auto en mención.*

*Lo anterior, con el propósito de que se informe a todos los despachos judiciales que hacen parte de su jurisdicción de la apertura del proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente antes mencionado y se prevenga a todos los jueces de sus respectivas jurisdicciones para que se suspendan los procesos declarativos contentivos de derechos reales que estén en curso o que posteriormente se inicien con relación al predio solicitado; al igual que los procesos sucesorios y demás que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2011...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 28° Civil Municipal de Bucaramanga, oficio N° 1078 del 22 de julio de 2021, en el cual informan:

*“... OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.341.763, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en dichos asuntos sobre bienes de la deudora (arts. 564-4 y 565-7 del C. G. del P). ADVIÉRTASE que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 6° de Familia del Circuito de Ibagué, oficio N° 2522 del 03 de agosto de 2021, en el cual informan:

*“...Me permito informarle que dentro del asunto de la referencia mediante auto de fecha 02 de Agosto de 2021, se ordenó oficiar de forma respetuosa al Consejo Seccional y Superior de la Judicatura a efectos de que se sirvan remitir oficio circular a los jueces de la Republica de Colombia a efectos de que los citados despachos informen dentro del término de diez (10) días, si han decretado embargo de remanentes o de cualquier otro derecho para el proceso de alimentos que cursó en esta sede judicial, donde funge como demandante la señora GLORIA STELLA MARULANDA MARIN identificada con la cédula de ciudadanía 38.280.695 y como demandado el señor RUBEN DARIO AMAYA CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía 14.317.732...”*

- Se recibió por parte del Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, oficio N° 20000048500 del 10 de agosto de 2021, en el cual informan:

*“...Comunico a usted que mediante diligencia de reconstrucción llevada a cabo el día de fecha julio 22 de 2021-, se ordenó REQUERIR a todos los juzgados del País para que manifieste si existe embargo de remanente que se deba anexar al presente proceso ejecutivo y del cual no se haya podido reconstruir...”*

- Se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, oficio N° DESAJBUGCC21-3807 del 05 de agosto de 2021, en el cual informan:

*“...Por medio de la presente me permito comunicarles que, dentro del proceso referenciado anteriormente, se dispuso oficiarlos con a fin de que dentro de los 4 días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se sirvan informar sobre la existencia de procesos seguidos contra el señor CARLOS MEJIA MERCHAN identificado con cedula de ciudadanía No. 5.577.214 y especialmente señalar aquellos dentro de los que se hubiesen dictado, medidas cautelares que involucren el presente trámite de cobro coactivo (remanentes), radicado bajo la partida número 6800112900-2003-00057-00...”*

### **REORGANIZACION EMPRESARIAL**

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

PROCESO	RADICADO	COMERCIANTE /PERSONA	CEDULA/NIT	JUZGADO DE ORIGEN	ASUNTO
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL NO COMERCIANTE	11001400303320210027300	MARIA VICTORIA TORRES	39.533.664	JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Mediante auto del 31 de mayo de 2021, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	Oficio No. 4720	JENNY CRUZ NUMPE	37.760.693	JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	-----
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	540014003001 2021 00003 00.	SANDRA ELOINA DEL ROSARIO PÉREZ TORRES	60.334.681	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	mediante auto del 18 de mayo de 2021, Decretó; “Insolvencia de persona natural
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	66001-40-03-008-2021-00491-00	HENRY NELSON AGUIRRE RUIZ	18.522.434	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Mediante auto de 19/07/2021, se dio APERTURA al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	2021-66	MARIO CAMACHO FIERRO	12.139.280.	JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO.	Mediante auto del 21/07/2021, se dio inicio al trámite de reorganización empresarial.
RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	54001-3121-001- 2021 – 00097-00	JOSE SANCHEZ MEDINA GRACIELA GELVEZ GALVIS	13.266.649 - 37.177.235	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS CÚCUTA	Mediante auto de fecha 02/08/2021, se admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras despojadas.